

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE
FECHA 26 DE AGOSTO DE 1.988 - SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

- Art. 1º.- El Departamento Ejecutivo tendrá a su cargo a través de los Departamentos que corresponda, la reparación, acondicionamiento y ampliación del Cementerio local.
- Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo a través de la Reglamentación de la presente, fijará las pautas a seguir.
- Art. 3º.- Como medidas inmediatas a seguir, deberían tomarse las/siguientes:
- 1º Acondicionamiento en general.
 - 2º Reordenamiento de fosas, lineamiento de cruces y sepulturas.
 - 3º Poner como norma la pintura(color blanco) para las//sepulturas de material absorbente, no así las de marmol o granito.
 - 4º Forestación y Organización de senderos.
 - 5º Construcción del Hosario Municipal.
 - 6º Construcción de una cruz mayor en manposteria, con / lugar para emitir una plegaria y/o responso a los fieles difuntos.
 - 7º Construcción de baños de ambos sexos.
- Art. 4º.- Deberá efectuarse el llamado a los deudos en general para la refacción inmediata de las bovedas existentes, o / realizarse por parte del personal municipal con cargo a / los mismos.
- Art. 5º.- Luego de la Construcción del Hosario, se deberá comunicar a través del Boletín Oficial el reordenamiento de fosas y sepulturas al igual que deberán efectuarse campañas comunicativas a través de los organos oficiales locales.
- Art. 6º.- Se deberá Reglamentar el traslado de restos a otros puntos del país, solicitando la LEY NACIONAL DE TRASLADO DE RESTOS.
- Art. 7º.- Toda persona que deba depositar restos en el Cementerio, deberá efectuar los tramites correspondientes ante el Departamento de Servicios Públicos, con anterioridad a dicho acto/ y se le deberá comunicar a los deudos las disposiciones a// seguir.
- Art. 8º.- Cuando se deba dar sepultura a una persona N.N., y habiendo se expedido max el organo oficial correspondiente, se efectuará su sepultura por el termino de CINCO(5) años, transcurrido el mismo se colocarán sus restos en el Hosario, labran dose el Acta correspondiente.
- Art. 9º.- Si por algún motivo los deudos no pueden hacerse cargo del// derecho municipal, la Municipalidad se hará cargo del mismo/ por el termino de CINCO(5) años, transcurrido el cuál se colocarán en el Hosario, efectuandose la comunicación pertinente a los mismos.
- Art.10º.- Se deberá efectuar la ampliación del Cementerio actual, teniendo en cuenta la preparación del suelo, lugares perfectamente demarcados para fosas, nichos y bovedas, y deberá aplicarse sobre la base de comenzar con un Cementerio Parque y/o Modelo.

///2.-

- ART. 11º.- Deberá efectuarse la reparación y/o remodelación del depósito actual y ampliar a los efectos que en el futuro se cuente con la Administración General del mismo, al igual que establecer personal estable para la mantención, novedades y desarrollo de actividades dentro del predio del Cementerio.
- Art. 12º.- Deberá confeccionarse un plano Maestro, en el cuál deberá remarcarse la zona actual y zona anterior, igual que zona infantil y zona adultos, con los lineamientos de fosas, sector y tablón.
- Art. 13º.- No deberá efectuarse la sepultura de restos, sin la correspondiente autorización de la Secretaría de Gobierno ni la falta total y/o parcial de la documentación solicitada por Ley.
- Art. 14º.- Los derechos de Cementerio deberán efectuarse en forma anual y estarán determinados en la Ordenanza Tarifaria.
- Art. 15º.- Se colocarán cestos residuales en varias zonas, y se solicitará al personal la estricta limpieza e higiene de los mismos, no permitiendo el arrojado de desechos fuera de los lugares dispuestos a tal fin.
- Art. 16º.- Se dispondrá el continuo flujo de agua y/o el personal// dispondrá de su consumo.
- Art. 17º.- Se deberá tomar los recaudos del caso para que cerca de la Cruz mayor se construya un pequeño techado y/o resguardo a las inclemencias del tiempo, para cuando se efectúen respuestas a los fieles difuntos.
- Art. 18º.- Se deberá efectuar la construcción en forma urgente, un recinto destinado a la "Morgue", con los elementos que sean necesarios.
- Art. 19º.- Las infracciones a la presente estarán graduadas en Unidades Fijas y será de 10 a 100, siendo determinadas por el Departamento Ejecutivo y se agregarán al pago del Derecho anual.
- Art. 20º.- Tomen conocimiento Secretarías de Bloques, Pase al Departamento Ejecutivo y demás dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVARSE.-

JULIO C. BOSA
SR. BLOQUE JUSTICIALISTA
a/c Sec. General



NESTOR S. MENDEZ
PRESIDENTE
HON. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD EL CALAFATE

POR TANTO :

Tengase por Ordenanza Municipal Nro. 032/HCD/1.988, comunicarse. Dese a boletín Municipal y cumplido ARCHIVARSE.-